

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.11001400305320210003500

Acreditado que el 12 de agosto de 2023 fue inmovilizada la motocicleta de placas EHJ52F, el cual es dejado a disposición el 6 de septiembre de los corrientes por la Policía Nacional – Metropolitana de Bogotá - CAI Brasilia, por la patrullera María de Jesus Peña, desde correo electrónico con dominio de la Policía Nacional, cumplida la finalidad de la orden de captura, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo de la motocicleta de placas EHJ52F de propiedad de Alcira Robles López, proceso promovido por el Acreedor Garantizado Moviaval S.A.S.

2. Ordenar la entrega de la motocicleta inmovilizada al acreedor mobiliario.

3. Toda vez que en el oficio que deja a disposición la motocicleta no se indica el parqueadero al cual fue trasladada la misma, por secretaria, oficiar a la patrullera que deja a disposición la motocicleta al correo por medio del cual se comunica la inmovilización, a fin de que se sirva indicar en que parqueadero se encuentra la motocicleta inmovilizada identificada con placas EHJ52F.

Una vez allegada la anterior información, librese comunicación al Representante Legal del parqueadero al que fue trasladado, o en caso a que la motocicleta se encuentre en la estación de Policía, se deberá librar la comunicación a la misma.

4. Levantar la orden de captura o inmovilización de la referida motocicleta.

5. Archivar diligencias, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 165 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 - septiembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria